MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26889

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica la forma de pre-sentación del ejemplar para el sobre mensual de los mode-los 320, 321, 330, 331 y 111.

La Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre), de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, y el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), modifican la normativa que afecta al régimen simplificado del IVA, introduciendo como novedad la posibilidad de compatibilizar dicho regimen con la realización de otras actividades a las que sea de aplicación el régimen general del impuesto o cualquier otro de los regimenes especiales del mismo.

Asimismo, la nueva regulación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido permite que los sujetos pasivos puedan solicitar la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre de cada año.

Estos cambios hacen posible la existencia de un modelo único de declaración-resumen anual que deberán formular los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre).

Por otra parte y para facilitar un mejor cumplimiento de las obligaciones formales de determinados sujetos pasivos se modifican la forma de presentación del ejemplar para el sobre mensual de los modelos 320, 321, 330, 331 y 111 correspondientes al último periodo de liquidación del año. En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Aprobación del modelo 390 - Declaración-resumen anual. Dicha declaración-resumen anual que figura en el anexo de la presente Orden consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el sujeto pasivo. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que realicen actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regimenes especiales del mismo, a excepción del regimen especial de la agricultura, ganaderia y pesca o el regimen especial del Recargo de equivalencia.

Segundo.—Modificación de la forma de presentación del ejemplar para el sobre mensual de los modelos 320, 321, 330, 331 y 111 referidos

para el sobre mensual de los modelos 320, 321, 330, 331 y 111 feterados al último período del año.

Los ejemplares para el sobre mensual de los modelos 320, 321, 330 y 331 aprobados por la Orden de 29 de enero de 1991 y del modelo 111 aprobado por la Orden de 29 de enero de 1992, correspondientes al último período de liquidación del año, deberán introducirse en el sobre mensual y presentarse del mismo modo que los compresentantes de la procesa de ejemplares correspondientes a los restantes períodos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 20 de noviembre de 1987 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de diciembre), por la que se aprueban los modelos 390 y 391, el apartado sexto y el anexo III de la Orden de 27 de diciembre de 1990 y cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1992,

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de el Valor: Añadido :

peclaración y resumen anual

Modelo

	Espacio reservado para la etiqueta id	lentificativa			3	42	en a servicio de la compansión de la compa
						Gran emp	resa.
						Registro exportado	,,,,
					7	·	
	N.I.F,	Apellidos y nomi	ore o Razón so	xial	positive professional agreement	Ejercicio .	Colored to the Action of
	Calle/Plaza/Avda. Nombre de la via pi	iblica		Númer	o Esc. Piso	Prta. Teléfon	ю
	Municipio		Pro	vincia			Cód.Postal
	eric en maturial de l'archive l'archive l'en en l'accessor de la company de l'archive	Patronagai son gapti et i i i apin kili hi	perjud racino e seja con	was come this	wasan da wasan	1-west of the state of	y to kitawaaniyak
	Actividades a las que se refiere la declaración	A	B	C Epigrafe	Régimen	E % definitive	F Promata
1.00	-			I.A.E.	aplicable código	general prorrata	especial
			1				
							<u> </u>
	¿Ha efect	uado con alguna	persona o ent	idad operacion	nes que en	· -	<u> </u>
		to hayan superac				[G]	
	Personas físicas y co	munidade	s de bie	enes	14.75	建 电子等	Sirving.
	Representante					· ·	
	N.I.F.	Apellidos y nomb	ore o Razón so	cial			
	Via Pública			Númer	o Esc. Piso	Prta. Teléfor	10
	Municipio		Pro	vincia			Cód.Postal
	الله المادية ا	ez e tempe – v se	and statement of the con-	was received betraphine has repose		t Marie Holes and the Commission of the Commissi	
	Fecha y firma del declarante o	representant	e .		Firma:		
È		de	·	de 19			,
	And the second s	. 3	م علي جو احتاد عا	e e e e e e e e e	معاوضي بالماد		e ere esta celamon
	Personas juridicas	A Personal Control					
Danggario	El (los) abajo firmante (s), como represen corresponden con la información contenid						
ild in tille	En testimonio de lo cual firma (n) la pres		ın		., ade		de 19
Sanith is	Por poder,	Por poder,			Por poder,		
haring it is	D	n					

	N.I.F					·····	
DOT Ned State of State	Notaria						



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Imnile	stossob	resident
	and the second	
E VE	or Añad	1100
DECLADACI	ON: RESUMEN	I ABILAT IN 23-1
DECLIMAN	Bus. MESOUNTI	I AITUHL AL

		*			>		
	Espacio reservado para la etiqueta iden	tificativa				Sacrationers Specialist of	amora e enera
					; "	Gran emp	resa
A -4 4V- 6- 1						Registro exportado	ores
						Ejercicio	ГТ
	N.I.F. Ap	ellidos y nombre o	Razón soci	al	* * *,	Ljorojolo	
	: Calle/Plaza/Avda. Nombre de la via públ	ica		Númer	o Esc. Pisa	o Prta. Teléfoi	по
	Municipio		Provin	ncia			Cód.Postal

	er to (MAN) Man (Man) (Man	A	B	C		E	F
, i	Actividades a las que se refiere la declaración		iewe	Epigrafe	Régimen aplicable	% definitivo prorrata	Prorreta especial
					código	general	
					1		
							-
		1	•				
		io con alguna pers					
		io con alguna pers hayan superado la				G	
	su conjunto					G	
	su conjunto	hayan superado la					
	Personas físicas y com Representante	hayan superado la	cifra de qu	inientas mil		G	
	Personas físicas y com Representante	hayan superado la Unidadesa	cifra de qu	inientas mil	pesetas?	G Prta. Teléfor	200
	Personas físicas y conjunto Representante N.L.F. Ap	hayan superado la Unidadesa	cifra de qu	inientas mil	pesetas?	Prta. Teléfor	
	Personastisicas y com Representante N.I.F. Ap	hayan superado la Unidadesa	cifra de qu	inientas mil	pesetas?	Prta. Teléfor	no Cód.Postal
	Personas físicas y conjunto Representante N.L.F. Ap	Unidades de la companya de la compan	cifra de qu	inientas mil	pesetas?	Prta. Teléfor	
	Representante N.I.F. Ap Via Pública Municipio	Unidades de la companya de la compan	cifra de qu	inientas mil	pesetas?	Prta. Teléfor	
	Personastisicas y conjunto Representante N.L.F. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re	Unidades de la companya de la compan	cifra de que les bier	al Númer	pesetas?	Prta. Teléfor	
	Personastisicas y Fulli Representante N.I.F. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re	Unitial estate la combre o ellidos y nombre o erpresentante	cifra de que les bier	al Númer	pesetas?	Prta. Teléfor	
	Personas Initias Personas Initias Personas Initias Personas Initias Personas Initias	hayan superado la Unidades de ellidos y nombre o epresentante de	cifra de qui le Dier	al Númer	pesetas? To Esc. Pist Firma:	a Prta. Teléfor	C6d.Postal
	Personastisicas y Fulli Representante N.I.F. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re	hayan superado la Unitiz des de ellidos y nombre o epresentante de	eifra de que les Diels Razón social Provincia de la Entidad de la Entidad de la Contraction de la Cont	al Númer ncia de 19	pesetas? To Esc. Pisc Firma:	Prta. Teléfor	Cód.Postal
	Personas lisicas y Fulli Representante N.I.F. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re a Personas listuas Et (los) abajo firmante (s), como representan corresponden con la información contenida e En testimonio de lo cual firma (n) la present	ellidos y nombre o presentante de te (s) legal (es) de le in los libros oficiales e declaración en	Provir	inientas mil IES al Númer ncia de 19 colarante, mair r la legislació	Po Esc. Pist Firma: nifiesta (n) que in mercantil y de	Prta. Teléfor	Cód.Postal consignados sitel Impuesto,
	Personas Indias Personas Perso	ellidos y nombre o presentante de te (s) legal (es) de la nos libros oficiales	Provir	inientas mil IES al Númer ncia de 19 colarante, mair r la legislació	Po Esc. Pisk Firma:	Prta. Teléfor	Cód.Postal consignados sitel Impuesto,
	Personas lisicas y Fulli Representante N.LF. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re a Personas principas El (los) abajo firmante (s), como representan corresponden con la información contenida e En testimonio de lo cual firma (n) la present Por poder,	ellidos y nombre o epresentante de	Provide a Entidad de sexigidos por	al Númer ncia de 19	Firma: Firma: Firma:	e todos los datos en la normativa d	Cód.Postal consignados sitel Impuesto,
	Personas lisicas y Fulli Representante N.LF. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re a Personas principas El (los) abajo firmante (s), como representan corresponden con la información contenida e En testimonio de lo cual firma (n) la present Por poder, D.	ellidos y nombre o epresentante de	Provir	al Númer ncia de 19	Firma: Firma: Firma:	Prta. Teléfor todos los datos en la normativa o	consignados del Impuesto.
	Personas lisicas y Fulli Representante N.LF. Ap Via Pública Municipio Fecha y firma del declarante o re a Personas principas El (los) abajo firmante (s), como representan corresponden con la información contenida e En testimonio de lo cual firma (n) la present Por poder,	ellidos y nombre o presentante de	Provir	al Númer ncia de 19	Firma: Firma: Firma: Firma: Firma:	e todos los datos en la normativa d	Cód.Postal consignados sitel Impuesto, de 19

Jueves 3 diciembre 1992 N.I.F. Nombre y Apellidos o Razón social Pág. 2 Base imponible y cuota 🗫 🕬 **建设的** Base imponible Tipe % 6 1.- Régimen ordinario 3 13 5 15 7 28 8 10 9 6 2.- Régimen especial bienes usados 11 13 12 15 13 16 15 28 17 6 18 3.- Régimen especial objetos de arte, antigüedades 19 13 20 y objetos de colección 21 15 22 24 28 25 13 26 4.- Régimen especial Agencias de Viaje 27 15 28 29 30 6 5.- Régimen especial determinación proporcional 31 13 32 33 34 15 36 28 35 37 38 6.- Minoración bases y cuotas 39 40 7.- Total bases y cuotas I.V.A. 41 42 8.- Recargo equivalencia 44 9.- Total cuotas I.V.A. y recargo equivalencia (40 + 42 + 44) **Deducciones** Cuotas deducibles 46 Cuotas soportadas en operaciones interiores ... 47 Bienes de inversión. 48 **Bienes corrientes** Cuotas satisfechas en importaciones ... 49 Bienes de inversión 50 Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganaderia y pesca. Suma de deducciones (46 + 47 + 48 + 49 + 50 ± 51)_ Resultado Resultado régimen general (45 - 52) ... H.V.A. devengado H i indice J Número de unidades de módulo Cuotas anuales por actividad Módulo 4 Módulo 5 b Módulo 1 Epigrafe LA.E. 54 55 56 57 58 59 60 Total cuotas anuales. 61 Cuotas de los tres primeros trimestres. Diferencia (60 - 61)_ 63 Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales 64 Total I.V.A. devengado (60 + 63). Deducciones A Comment

Adquisición o importaciones de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriale:

Suma de deducciones (65 + 66),

Resultado régimen simplificado (64 - 67).

Regularización inversiones

-Resultado

Ejemplar para la Administración

65

66

N.I.F. Nombre y Apellidos o Razón social Pag. 25 Base imponible y cuota: Base imponible Tipo % Cuota 1.- Régimen ordinario 2.- Régimen especial bienes usados 3.- Régimen especial objetos de arte, antigüedades y objetos de colección 27 4.- Régimen especial Agencias de Viaje 5.- Régimen especial determinación proporcional 6.- Minoración bases y cuotas 7.- Total bases y cuotas I.V.A. 8.- Recargo equivalencia 9.- Total cuotas I.V.A. y recargo equivalencia (40 + 42 + 44) ... Deducciones Andrew Cuotas deducibles Bienes y servicios corrientes Cuotas soportadas en operaciones interiores ... Bienes de inversión . Bienes corrientes Cuotas satisfechas en importaciones Bienes de inversión Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca Regularización de inversiones... Suma de deducciones (46 + 47 + 48 + 49 + 50 ± 51) Resultado Resultado régimen general (45 - 52) ... I.V.A. devengado H Número de unidades de módulo Cuotas anuales por actividad Total cuotas anuales. Cuotas de los tres primeros trimestres. Diferencia (60 - 61)_____ Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales Total I.V.A. devengado (60 + 63) Deducciones Adquisición o importaciones de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales Regularización inversiones . Suma de deducciones (65 + 66)...

Resultado

Resultado régimen simplificado (६४ - 🛐)

N.I.F.	Nombre y Apellidos a Razón social	Pag 3
Name of the second of the seco	*Liquidación anual 🗥 👉 🤻 🐢 🖈 🚧 🤲 🗀 👢	March Control
a de la compansa de l	Suma de resultados (53 + 68).	69
	Suma de resultados (153 + 168)	70
	Resultado de la liquidación ([69] – [70])	71
· ** ** ** * * * * * * * * * * * * * *	Manufacture (F. F.)	
		· ·
wali kale a la l	*Administraciones	Ben of the Property
	Auministraciones	
	Territorio Común 72 %	
	Territorio Común 72 % % Resultado atribuible a territorio común (69 × 72).	77
record of the	Guipúzcoa 74 * % Compensación de cuotas del año anterior atribuible	
	Vizcaya 75 % territorio común	78
	Navarra 76 % Resultado de la liquidación anual atribuible a territ	0-
	Total100 % rio común (77 – 78)	
e et mande en son son		e an e a great
And a second	Resultado de las declaraciones-liquidaciones periódica	
() () () () () () () () () ()		
	Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio	80
	.Total devoluciones mensuales por I.V.A., sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores	81
Francisco (St. Paki)	. Serial generation (serial graph of the series and series are series and series and series and series and series and series are series and series and series and series are series and series and series and series are series and series are series and series are series and series are series and series and series are series and series are series and series are series and ser	· ,
	Si el resultado de la declaración-liquidación del último período es a compensar o a devolver	
	consigne su importe:	
	A compensar	82
	A devolver	83
•		
	Tipos de operaciones	Since the state of
	a rpostue operaciones	
in Arar in the		
	Operaciones en régimen general	84
50, 100	Operaciones en régimen simplificado. Art. 97.1.2º Rgto. I.V.A.	85
1	Exportaciones definitivas. Operaciones asimiladas a la exportación.	86
	Entregas en áreas exentas y operaciones en régimen de viajeros	87
	Otras operaciones exentas con derecho a deducción Operaciones no sujetas y operaciones exentas sin derecho a deducción	88
•	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganaderla y pesca	89
	Operaciones en régimen especial recargo de equivalencia	90
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales	91
	Entregas de bienes de inversión	92
	Total volumen de operaciones (Art. 103 Rgto. I.V.A.) (84 + 85 + 86 + 87 + 88 + 89 + 90 - 91 - 92	93
		94
	Operaciones en régimen simplificado. Art. 97.1.1° Rgto. LV.A.	95
	1.V.A. soportado no deducible	_[33]
		τ'
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		,
	•	
at the day of the pulse		
By	·	

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón social	Pág:	á.
	Liquidación anual		<u>;</u>
Sarcial Tourist	Element of the control of the contro		
L HONGING	•	1	
	Suma de resultados (53 + 68)	69	_
Le ministration :	Compensación de cuotas año anterior	70	7
	Resultado de la liquidación (89 - 70)	71	L
E. A. S.		•	
Prince of the second			_
12.	Administraciones	Server of the Se	- *
	Territorio Común%		
	Alava 73 % Resultado atribuible a territorio común (69 × 72)	77	
Eilie Friin	Guipúzcoa 74 % Compensación de cuotas del año anterior atribuible a		
	Vizcaya 75 % territorio común	78	
自己的自己的	Navarra 76 % Resultado de la liquidación anual atribuible a territo-		_
	Total 100 % rio común (77 - 78)	79	_
			
	Resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas		
į į			
±้าง และจะ เพียงการ 3		(F)	
grow 新聞報刊刊418	Total de ingresos realizados en las declaraciones-líquidaciones por 1.V.A. del ejercicio	80	_
	Total devoluciones mensuales por I.V.A., sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores	[81]	
king kada s	Si el resultado de la declaración-liquidación del último período es a compensar o a devolver		
*	consigne su importe:	82	
	A compensar	83	-
	A devolver	122	
Najvija prijeta	en en desparation au transporte de la companya del companya del companya de la co		
ELECTION OF A	Tipos de operaciones	San San San San	
	Lihos de phetaciones	2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	10
#			
· 化新排槽性间的特征。	Operaciones en régimen general	84	_
数据 经销售帐 计标准数	Operaciones en régimen simplificado. Art. 97.1.2° Rgto. I.V.A.	85	
1 - 노래의 경기선 :	Exportaciones definitivas. Operaciones asimiladas a la exportación.		
H.	Entregas en áreas exentas y operaciones en régimen de viajeros	86	_
	Otras operaciones exentas con derecho a deducción	87	_
	Operaciones no sujetas y operaciones exentas sin derecho a deducción	88	
gerian di la di di Qilber 49. Gi	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	89	_
the second	Operaciones en régimen especial recargo de equivalencia	90	_
6) (1) (1)	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales	91	_
*	Entregas de bienes de inversión	92	-
Popular	Total volumen de operaciones (Art. 103 Rgto. I.V.A.) (84 + 85 + 86 + 87 + 88 + 89 + 90 - 91 - 92).	93	┙
* *		[a]	
	Operaciones en régimen simplificado, Art, 97.1.1° Rgto. 1,V.A.	94	_
	I.V.A. soportado no deducible	95	
7			
4. 8			
	,		
f.			
.			

Instrucciones para cumplimentar 390 el modelo



¿Qué es la Declaración-Resumen Anual?

La declaración resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Quién tiene que presentar la Declaración-Resumen Anual?

Están obligados a presentar la declaración-resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones de I.V.A. periódicas, ya sean mensuales o trimestrales, y además los sujetos pasivos incluidos dentro de la Declaración Conjunta.

No tienen que presentar declaración-resumen anual los sujetos pasivos que ejerzan, exclusivamente, operaciones acogidas al régimen especial de recargo de equivalencia o al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

\$Qué documentos deben presentarse? \$\text{\$\exititt{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\exititt{\$\text{\$\text{\$\text{\$\exitex{\$\text{\$\text{\$\texititt{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- -El ejemplar para la Administración de la declaración-resumen anual.
- -El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del 1.V.A. correspondientes al ejercicio.
- Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual, de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

¿Cuándo debe presentarse el sobre?

El sobre se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del I.V.A. del ejercicio.

Los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por este Impuesto, entregarán la declaración-liquidación del mes de diciembre en el sobre mensual, y al mismo tiempo entregarán su declaración-resumen anual con la documentación correspondiente en el sobre anual.

"Dónde se presenta el sobre?

El sobre, conteniendo los documentos señalados, se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A INGRESAR, ésta y el sobre podrán presentarse en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas o en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente a su domicilio fiscal.
- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A COMPENSAR o SIN ACTIVIDAD, ésta y el sobre deberán presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección,
- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es A DEVOLVER, ésta y el sobre deberán presentarse;

Modelo 331 (Registro de exportadores). En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

Modelos 301, 311, 321 y 371. En la Entidad colaboradora del domicilio fiscal del sujeto pasivo donde éste desee recibir el importe de la devolución, con etiquetas identificativas.

Instrucciones para cumplimentar la Declaración-Resumen Anual

Este modelo deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo con letras mayúsculas.

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los dos ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación y acompañe fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), en su defecto, acompañe fotocopia del D.N.I. del declarante.

Gran Empresa

Consigne con una X si se trata de una empresa que durante el ejercicio precedente ha tenido un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas, computado según lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del I.V.A., aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

Registro de Exportadores

Consigne con una X si se trata de un sujeto pasivo inscrito en el Registro de Exportadores.

Elercicio

Deberá consignar las dos últimas cifras del año a que se refiere la declaración.

- A Actividad/es a que se refiere la declaración. Se describirá la actividad o actividades realizadas por el sujeto pasivo a las que se refiere la declaración.
- B Clave. Se consignará un código en función de la actividad ejercida:
- C Epígrafe I.A.E. Se hará constar el Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, de la actividad desarrollada.
- D Régimen aplicable. Si aplica alguno de los Regimenes Especiales que se indican consigne el siguiente código:
 - Régimen especial de bienes usados
 1

 Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
 2

 Régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles
 3

 Régimen especial simplificado
 4
- E Porcentaje definitivo prorrata general. Cuando se aplique el régimen de prorrata general, se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo en función de las operaciones del ejercicio.
- F Prorrata especial. Marque con una X si aplica este régimen.
- G Operaciones económicas con terceras personas. Si el sujeto pasivo ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones, tanto entregas de bienes y prestaciones de servicios como adquisiciones, que en su conjunto hayan superado la cifra de quinientas mil pesetas, pondrá SI en esta casilla. En caso contrario pondrá NO.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Si el sujeto pasivo es una comunidad de bienes, una herencia yacente o una entidad carente de personalidad jurídica de las descritas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, deberá igualmente consignar los datos de identificación de su representante.



Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.

Base imponible y cuota

- [01 a | 08] Régimen ordinario: Se harán constar las bases imponibles en régimen ordinario gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13%, 15% y 28% y las cuotas resultantes. No se incluirán, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplique algún régimen especial.
- [09 a 16 Régimen especial de bienes usados: Se haran constar las bases imponíbles en régimen especial de bienes usados, gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13%, 15% y 28% y las cuotas resultantes.
- 117 a 24 Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13%, 15% y 28% y las cuotas resultantes.
- Régimen especial de agencias de viaje: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de agencias de viaje, gravadas, en su caso, a los tipos del 13% y 15% y las cuotas resultantes.
- Régimen especial de determinación proporcional: Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles, gravadas, en su caso, a los tipos del 6%, 13%, 15% y 28% y las cuotas resultantes.
- (37 y | 38 Minoración de bases y cuotas: En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (artículo 6º del Real Decreto 2.105/1986, de 25 de septiembre. B.O.E. de 13 de octubre) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el ejercicio. Asimismo, minorará las bases imponibles y cuotas que correspondan en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a las vigentes en el periodo objeto de esta declaración, por haber quedado estas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después de que se hayan efectuado (artículo 30.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre, B.O.E. Nº 261 de 31 de octubre).
- 39 y 40 Total bases y cuotas I.V.A.: Surna total de bases y de cuotas en todos los regimenes minoradas en su caso por el resultado de las casillas 37 y 38.
- 41 a 44 Recargo de equivalencia: Se harán constar las bases imponibles del recargo de equivalencia, gravadas en su caso a los tipos del 1% y 3% y las cuotas resultantes.
- Total cuotas de I.V.A. y recargo de equivalencia: Suma de las cuotas de I.V.A. y del recargo de equivalencia devengadas (40 + 42 + 44 = 45)

Deducciones

Cuotas soportadas en operaciones interiores. Bienes y servicios corrientes: Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, (artículo 61 del Reglamento del Impuesto) soportadas en la adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad y no excluidos del derecho a deducción (artículo 62 del Reglamento del I.V.A.), después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata (artículos 68 y siguientes).

No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión.

Cuotas soportadas en operaciones interiores. Bienes de inversión: Se hará constar, exclusivamente, el importe de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en la adquisición de bienes de inversión (artículo 74 del Reglamento del I.V.A.), que sean deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata (artículos 68 y siguientes).

L Hulli. 270		Jueves 5 dicientote 1392
	<u>148</u>	Cuotas satisfechas en importaciones. Bienes corrientes: Se hará consta deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, (artículo 61 del Regi tisfechas en las importaciones de bienes que estén directamente relac no excluidos del derecho a deducción (artículo 62 del Regiamento de car, en su caso, la regia de prorrata (artículos 68 y siguientes). No se incluirán en estas casillas las cuotas satisfechas en las importas sión.
	149	Cuotas satisfechas en importaciones. Bienes de inversión: Se hará constas del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importacion (artículo 74 del Reglamento del I.V.A.), que sean deducibles, después regla de prorrata.
	<u>150</u>	Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganadería y pesc porte de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al cultura, ganadería y pesca, según lo dispuesto en el artículo 117 del f
	<u>51</u>	Regularización de inversiones: Se hará constar el resultado de la regula nes por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (artículos dose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de la nará con signo negativo.
	152	Suma de deducciones: Consignar el importe total de las deducciones.
	<u> 53</u>	Resultado régimen general: Se hará constar, con el signo que correspo total de las cuotas devengadas (casilla 45) y el total de deducciones (
	2	En este cuadro se consignarán los módulos de las diferentes actividade sultantes. Los módulos e índices correctores aplicables son los que, cada actividad y por el periodo de tiempo anual correspondiente, hubi Economía y Hacienda.
	•	Cada línea del cuadro corresponde a una actividad acegida al régime constar los siguientes datos:
	н	Actividad: Se consignará el epígrafe del Impuesto de Actividades Econ
	1	Nº de unidades de módulo: Se hará constar el número de unidades co los previstos. Así, para una actividad el módulo 1 es el personal empletencia instalada, en la casilla correspondiente al MODULO 1 se consigr dos y en la del MODULO 2 el número de kilovatios. Si la cantidad de mentero se expresará con dos decimales.
	,	Se harán constar los módulos definitivamente aplicables en el año, o caso, la regularización prevista en el artículo 98.3 del Reglamento del
	J	Indice Corrector: Deberá consignar el Indice corrector cuando resulte a
	a	Se consignará el índice corrector a aplicar para las actividades de terricuadro:
		Hasta dos meses de temporada De dos meses y un día a cuatro meses de temporada De cuatro meses y un día a seis meses de temporada
		Tendrán la consideración de actividades de temporada aquellas que hab durante una época o épocas del año natural, no realizándose su desarro
	•	No obstante, no tendrán la consideración de actividades de temporad durante más de seis meses al año.
	· b	Se consignará el índice corrector a aplicar, en su caso, a las actividades reguladas en el artículo 97.2 del Reglamento del I.V.A. en función de

tar el importe de las cuotas glamento del Impuesto) sacionados con la actividad y lel I.V.A.), después de apli-

aciones de bienes de inver-

- nstar el importe de las cuoones de bienes de inversión s de aplicar, en su caso, la
- sca: Se hará constar el imil régimen especial de agri-Reglamento del I.V.A.
- ularización de las deduccios 73 y siguientes) incluyéncio de la actividad (artículo las deducciones, se consig-
- onda, la diferencia entre el (casilla 52).

des y las cuotas anuales recon referencia concreta a piese fijado el Ministerio de

nen simplificado. Se harán

- nómicas (I.A.E.)
- correspondiente a los módupleado y el módulo 2 la pognarà el número de empleamódulo no fuera un número

después de aplicar, en su el I.V.A.

- aplicable.
- mporada según el siguiente

Indice corrector

Hasta dos meses de temporada	1,50
De dos meses y un día a cuatro meses de temporada	1,35
De cuatro meses y un día a seis meses de temporada	1.25

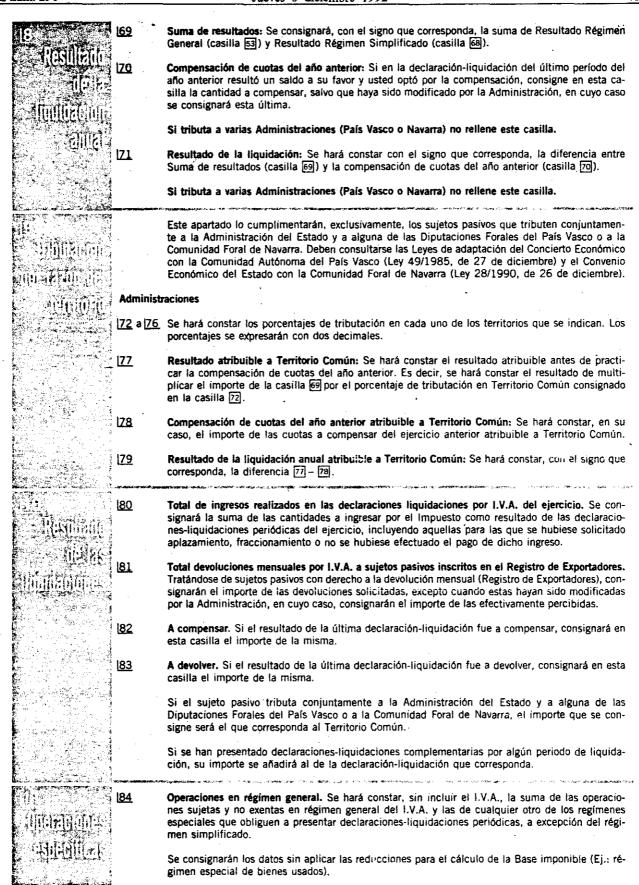
abitualmente se ejerzan sólo rrollo en el resto del mismo.

ida aquellas que se ejerzan

les en Régimen Simplificado de la población de derecho y de la categoría de la calle según lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1992:

7			Indice corrector
		Municipios con población de derecho de más de 100.000 habitantes:	. 1 . 0
の行動を		Calles de 1º y 2º categoría Calles de 3º y 4º categoría	1.10 1
ngt.		Resto de calles	0,9
		Municipios con población de derecho entre 10.000 y 100.000 habitantes	:
-		Calles de 1º y 2º categoría Resto de calles	1 0,9
		Municipios con población de derecho de menos de 10.000 habitantes:	
	·	Calles de 1º categoría Resto de calles	0,95 0,85
		Cuando un Ayuntamiento no haya hecho uso de la facultad establecida en el a Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los índ aplicables serán los siguientes:	
			Indice corrector
		Municipios con población de derecho de 10.000 o más habitantes Municipios con población de derecho de menos de 10.000 habitantes	0.9 0,85
•	<u> 54</u> a <u> 59</u>	Cuotas anuales por actividad: Se consignará, para cada actividad, el importe de la sultante de la aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido Ministeriales por las que se aprueban los índices o módulos aplicables a los secto fiere el artículo 97 del Reglamento, una vez practicada, en su caso, la regulario blece el artículo 98.3 del Reglamento.	en las Ordenes ores a que se re-
	<u>160</u>	Total cuotas anuales: Se consignará la suma total de las cuotas anuales por aplicadulos.	acion de los mó-
 1, 1	161	Cuotas de los tres primeros trimestres: Se consignará la suma de las cuotas trim dulos del conjunto de actividades ejercidas de los tres primeros trimestres.	estrales por mó-
	162	Diferencia: Consignar la diferencia entre Total cuotas anuales y cuotas de los t mestres ($62 = 60 - 61$).	res primeros tri-
	<u> 63</u>	Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales: Total de las das en el ejercício por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos	
	64	Total I.V.A. devengado: Se consignará el resultado de la suma del Total cuotas anu y de las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (casilla	
	<u>l65</u>	Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriale tar el total de las cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y actividades, que sean deducibles según los artículos 60 a 66 del Reglamento del 1.V aplicar en su caso la regla de prorrata (artículos 67 y siguientes del Reglamento	vos fijos inmate- /.A., después de
	<u> 66</u>	Regularización de inversiones: Se hará constar el resultado de la regularización nes por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores (artículos 73 y sigu dose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la ac 78). Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deduccionará con signo negativo.	ientes) incluyén- ctividad (articulo
	<u>167</u>	Suma de deducciones: Se hará constar el resultado de la suma de las casillas 🧧	5 y 66.

Resultado del Régimen Simplificado: Se consignará, con el signo que corresponda, la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y la suma de deducciones ($68 \pm 64 - 67$).



- Operaciones en régimen simplificado. Art. 97.1.2° Rgto. I.V.A.. Se hará constar el volumen de operaciones, sin incluir el I.V.A., de las actividades a las que es de aplicación el régimen simplificado, con exclusión de las actividades a las que es de aplicación la modalidad de signos, Indices o módulos del método de estimación objetiva del I.R.P.F. y el régimen simplificado de I.V.A.
- **Exportaciones y operaciones asimiladas.** Se harán constar:
 - La suma total de las contraprestaciones correspondientes a exportaciones definitivas y envios definitivos a Canarias, Ceuta o Melilla o, en su defecto, los valores en el interior de los bienes exportados y en su caso de los enviados a Canarias, Ceuta o Melilla.
 - El importe de las Bases Imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.
 - El importe de las entregas exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del I.V.A..
- **Otras operaciones exentas con derecho a deducción.** Se harán constar:
 - El importe de otras operaciones exentas con derecho a deducción, de acuerdo con el artículo 61.3.1° b), c), d) y e) del Reglamento del I.V.A. distintas de las consignadas en la casilla anterior.
 - El importe de las operaciones exentas en virtud de los artículos 12 y 27 de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, de Beneficios Fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1992, a los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América y a los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992 (B.O.E. nº 126 de 26 de mayo de 1988) y Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/1990, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio).
- Operaciones no sujetas y operaciones exentas sin derecho a deducción. Se harán constar las operaciones del art. 8 del Rgto. del t.V.A. y las operaciones exentas que no tienen derecho a deducción, distintas de las consignadas en las casillas anteriores.
- Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.
- Operaciones en régimen especial recargo de equivalencia. Si el sujeto pasivo es persona física o entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realiza alguna actividad de comercio al por menor a la que sea aplicable el régimen especial del recargo de equivalencia, hará constar en esta casilla el importe, de las entregas de bienes realizadas en el ámbito de dícho régimen especial.
- Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales. Se harán constar las operaciones de entrega de bienes inmuebles cuando no constituyan la actividad habitual del sujeto pasivo, y las operaciones financieras del artículo 13.1.18 del Rgto. del I.V.A. que tenga la misma consideración.
- Entregas de bienes de inversión. Se harán constar los que, incluidos en el artículo 74 del Rgto. del I.V.A., tengan esta naturaleza para el transmitente.
- Volumen de operaciones. Se hará constar el volumen de operaciones de acuerdo con el artículo 103 del Regiamento del I.V.A..
- Operaciones en régimen simplificado. Art. 97.1.1° Rgto. I.V.A.. Se hará constar el volumen de operaciones, sin incluir el I.V.A., de las actividades a las que aplica simultáneamente la modalidad de signos, índices o módulos del sistema de estimación objetiva del I.R.P.F. y el régimen simplificado del I.V.A..
- 1.V.A. soportado no deducible. Se hará constar el importe del I.V.A. no deducible en virtud de lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento del Impuesto.